



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE MAESTROS PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS “ANDRÉS MANJÓN”, “ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ”, “EMILIO MORENO CALVETE”, “FERNANDO EL CATÓLICO”, “RAMIRO SOLÁNS”, “RAMÓN SAINZ DE VARANDA” Y “SANTO DOMINGO” Y LOS IES “MARIA MOLINER” Y “MIGUEL DE MOLINOS” DE ZARAGOZA.**

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello, con el fin de evitar las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnico o de otra índole. Por su parte, la disposición transitoria undécima de dicha Ley establece que *en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.*

Los Colegios Públicos “Andrés Manjón”, “Antonio Beltrán Martínez”, “Emilio Moreno Calvete”, “Fernando el Católico”, “Ramiro Solans”, “Ramón Sainz de Varanda” y “Santo Domingo” y los IES “Maria Moliner” y “Miguel de Molinos” de Zaragoza, atienden a alumnado de zonas de la ciudad cuyas características hacen necesaria una intervención educativa diferenciada. La necesidad específica de apoyo educativo que presenta el alumnado matriculado en estos centros docentes justifican que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 314/2015, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asuma la responsabilidad de dictar las correspondientes disposiciones para establecer las condiciones en las que se hará esa intervención diferenciada, a través de la adaptación de la organización de estos centros y de la programación de las enseñanzas básicas que en ellos se desarrollan.

Mediante Resolución de 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Política Educativa se autoriza con carácter transitorio, la organización específica de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Colegio Público “Ramiro Solans” y en el Colegio Público “Santo Domingo” de Zaragoza. Por otra parte, con fecha 30 de abril de 2002, la entonces Dirección General de Renovación Pedagógica emitió la Resolución que autorizaba la organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. En el apartado segundo de esa Resolución se estableció que las enseñanzas de primer ciclo se organizarán con la referencia de lo establecido en el artículo séptimo.2.b (unidades de intervención educativa específica) de la Orden de 25 de junio de 2001 por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar (B.O.A. 6 de junio).



El Art. 5.4 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que en la Educación Infantil y en la Educación Obligatoria se impulsará y regulará la implantación de medidas y programas específicos que permitan prevenir el abandono escolar así como el acceso y la continuidad en estudios tanto obligatorios como postobligatorios, especialmente cuando se trate de personas o colectivos en riesgo de exclusión social

Y en el artículo 15.3 se recoge que el Departamento competente en materia educativa, podrá desarrollar programas específicos y de innovación educativa que promuevan la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades del alumnado en colaboración con otras Administraciones, especialmente en aquellos centros en que se escolarice un número significativo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva recoge, en su artículo 37, como una actuación específica de intervención específica los *Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo* definiendo en el apartado primero que son programas *"dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, tienen como objetivos facilitar la continuidad del alumnado en el sistema educativo, prevenir el abandono escolar temprano y favorecer el desarrollo de las competencias clave del currículo"*

Dada esta adaptación de la organización de los centros y de las enseñanzas obligatorias, el profesorado que acceda a los mencionados colegios públicos deberá ajustarse a la nueva organización, constituyendo equipos estables con experiencia y preparación suficiente para la atención educativa de los alumnos con este tipo de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a circunstancias sociales y culturales singulares.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y al Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Convocar procedimiento para cubrir durante el curso 2020-2021, y en comisión de servicio, las plazas que a continuación se relacionan, para atender a alumnado con necesidades compensatorias en los centros mencionados, asumiendo funciones de tutoría, de enseñanza generalista y en su caso especializada, así como cuantas otras funciones de carácter educativo y compensador los propios proyectos del centro determinen y la Administración Educativa autorice.



RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN:

CENTRO	LOCALIDAD	Nº DE PLAZAS	HABILITACIÓN/ ESPECIALIDAD
CEIP ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	1	E.Infantil con B2 de Inglés
		1	Primaria
		1	Pedagogía Terapéutica
		1	Educación Física
CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	1	Educación Infantil
		3	Educación Primaria
		2	Educación Física
		1	Música
		1	Inglés
CEIP EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	1	Educación Infantil
		1	Pedagogía Terapéutica
		1	Educación Física
CEIP RAMÓN SAINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	1	Compensatoria
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO.	ZARAGOZA	2	Inglés
		2	Educación Física
		1	Educación Infantil
		1	Pedagogía Terapéutica
CEIP RAMIRO SOLÁNS	ZARAGOZA	1	Educación Infantil
		1	Música
		1	Primaria
		2	Educación Física
		1	Inglés
		1	Pedagogía Terapéutica



		1	Audición y Lenguaje
CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	1	Educación Primaria
		1	Educación Física
IES MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	2	Compensatoria
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	1	Compensatoria

## **SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA**

**Primera:** Podrán participar el personal funcionario docentes que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2020/2021:

I.- Encontrarse en situación de servicio activo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo de Maestros. También podrán participar aquellos/as funcionarios/as que están realizando las prácticas durante el curso escolar 2019-20, siempre que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria estén en condiciones de superar la fase de prácticas.

II.- Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.

III.- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2020-2021.

IV.- Estar en posesión de la especialidad que en cada caso se especifique.

**Segunda:** El personal docente que desee tomar parte en el concurso de méritos deberá solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo III de esta convocatoria, desde el día siguiente al de su publicación hasta el día **26 de junio de 2020**, inclusive. La presente Resolución será objeto de publicación en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

La solicitud, así como la documentación a que se refieren estas bases se presentará en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sito en Avda. Juan Pablo II nº 20, en otros registros administrativos o por procedimiento administrativo. Además, deberá remitir de forma urgente mediante correo electrónico a la siguiente dirección [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es), copia de la citada solicitud, en la que conste el correspondiente sello de entrada o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar:

- Plazas a las que se opta, y el orden de prelación deseado, entendiendo que el aspirante deberá reunir los requisitos para aquellas plazas que solicite.



- Los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos que aleguen de entre los que figuran en los Anexos I y II de esta convocatoria. Se valorarán los méritos alegados hasta la fecha de la presente resolución.
- Un proyecto con una extensión máxima de 10 folios formato DIN-A4, escritos en letra Times New Roman 12 a una sola cara y a doble espacio, que versará sobre la atención educativa de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivadas de condiciones sociales y culturales desfavorecidas y sobre las bases de un plan de intervención con dichos alumnos en un Colegio o Instituto Público, siempre desde el punto de vista de la plaza a la que se aspira. El solicitante incluirá un ejemplar del Proyecto firmado y diferenciado por cada uno de los centros a cuyas plazas opta, en papel y en formato digital PDF (a través de la dirección mencionada [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es) haciendo constar en el asunto: "Comisión Servicios "Andrés Manjón"...") En caso de discordancia entre ambos documentos se atenderá al documento en formato papel.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que las personas aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan que ver con los descritos en el baremo de los Anexos I y II.

### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN**

1.- Los méritos referidos en el Anexo I y Anexo II y el proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una Comisión nombrada al efecto por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un/a Inspector/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

Vocales:

- Un/a Asesor/a Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de Zaragoza.
- Tres Directores/as de los centros participantes en esta convocatoria

Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza designado por la Directora Provincial.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por los funcionarios que determine la Directora del Servicio Provincial. La Comisión podrá solicitar asesoramiento a especialistas.

2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Departamento ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.



Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se presentarán ante el mismo Servicio Provincial de Educación, en otros registros administrativos, o por procedimiento administrativo. Se deberá remitir de forma urgente mediante correo electrónico a la siguiente dirección [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es), copia de la citada solicitud de subsanación, en la que conste el correspondiente sello de entrada o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es>) y en el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Comisión entrevistará a los participantes en el proceso. Las entrevistas a las personas aspirantes se realizarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza en las fechas que en cada caso se indiquen o de manera telemática, a través de una plataforma que se comunicará a los aspirantes. Las citaciones para las entrevistas se publicarán en la mencionada página web. El candidato expondrá, ante la Comisión Provincial correspondiente, su proyecto de actuación en un periodo máximo de 15 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 10 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, el candidato deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.

3.- La Comisión de Selección podrá solicitar, en el período de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que el/la candidata/a cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

4.- Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cuatro puntos en el apartado cuatro según el baremo que figura en los Anexos I y II (proyecto y entrevista), para pasar a una lista única de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de este orden, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con las que se hayan solicitado y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante.

5.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el Presidente de la Comisión remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación en la página web del Departamento, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. Los/las participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación para realizar alegaciones a las puntuaciones asignadas. Dichas alegaciones se deberán presentar en el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

6.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal quien dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en la Página web del Departamento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga a cursos sucesivos, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, que deberán ser motivadas, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar la Administración Educativa.

8.- A partir del día 1 de septiembre de 2020 las personas aspirantes no seleccionadas dispondrán de 15 días para retirar la documentación presentada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, salvo interposición de recurso por alguna de las partes interesadas.

9.- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y del proyecto educativo del Centro para el que ha sido seleccionado/a.

Las menciones contenidas en la presente resolución al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la fecha de la firma electrónica.

Carmen Martínez Urtasun  
Directora General de Personal